

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página I de 14
AI-PO-05_F-05	1			

Martes 19 de setiembre, 2017

AI SFE 200-2017

Licenciado

Didier Suárez Chaves, Jefe

Unidad de Tecnologías de la Información

Licenciado

Henry Vega Vega, Jefe




Departamento Administrativo y Financiero

Asunto: Remisión del informe de seguimiento sobre el estado de atención de las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015 comunicado con oficio AI SFE 161-2015 del 9 de julio de 2015.

Estimados señores:

Una vez analizada la documentación e información relacionada con la gestión emprendida por la administración para la atención de las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015 sobre la "Evaluación del sistema de control interno en materia de tecnologías de la información implementado para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP (Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central)", se procede a remitir el informe de seguimiento AI-SFE-SA-R-003 2017.

Con el propósito de asesorarle, se le informa que los artículos 12 y 17 de la Ley General de Control Interno N° 8292, establecen los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto a la obligación de analizar y aplicar de forma inmediata las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan; así como de implementar los resultados de las evaluaciones periódicas dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página II de 14
AI-PO-05_F-05	1			

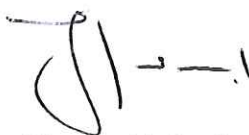
AI SFE 200-2017

Lic. Didier Suárez Chaves, Jefe UTI

Lic. Henry Vega Vega, Jefe DAF

Para cumplir con lo que establece la citada Ley N° 8292 y dar seguimiento a la presente comunicación, será necesario que se emitan en forma oportuna los acuerdos que correspondan, con copia a esta Auditoría Interna.

Atentamente,






Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno



HVS/CQN

Ci Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas, Director
MBA. Azarías Ruíz Villalobos, Jefe Unidad de Servicios Generales - DAF
Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera - DAF
Archivo / Legajo

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página III de 14
AI-PO-05_F-05	1			

Nº AI-SFE-SA-R-003-2017
19 DE SETIEMBRE, 2017




INFORME DE SEGUIMIENTO

**RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME
AI-SFE-SA-INF-005-2015 COMUNICADO CON OFICIO AI SFE 161-2015
DEL 9 DE JULIO DE 2015**

**Apoyo redacción
de informe:**

Mag. Christian Quirós Núñez
Audidores Asistentes




Elaborado y aprobado por: **Lic. Henry Valerín Sandino**
Auditor Interno

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página IV de 14
AI-PO-05_F-05	1			

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivo	1
1.3	Alcance.....	1
1.4	Período.....	1
1.5	Limitaciones.....	2
1.6	Normas Técnicas de Auditoría	2
2	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
3	CONCLUSIÓN.....	7
4	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	8

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página V de 14
AI-PO-05_F-05	1			

RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna en atención al Plan Anual de Labores 2017 concluyó el estudio de auditoría relacionado con la "Evaluación del sistema de control interno en materia de tecnologías de la información implementado para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP (Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central)".

Como parte del alcance del referido estudio, se incluyó el seguimiento a la atención de las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015 sobre la "Evaluación del sistema de control interno en materia de tecnologías de la información implementado para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP (Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central)", comunicado por medio del oficio AI SFE 161-2015 del 9 de julio de 2015.




En los cuadros siguientes se muestra la cantidad y estado en que se encuentran las respectivas recomendaciones:

N° Hallazgo	Título del Hallazgo	Referencia de las Recomendaciones	Estado asignado AI	Responsable de la implementación	Instancias que podrían apoyar en la implementación
3.1	Desactualización del apartado "fundamento Jurídico Legal" de la Carta Proceso denominada "Gestión de la Tecnología de la Información (T.I)"	3.1.6.1	RC	UTI	Dirección PCCI
3.2	Debilidades en la implementación del sistema de información	3.2.6.1	RC	UTI	Dirección PCCI
		3.2.6.2	RPC		
		3.2.6.3	RC		
		3.2.6.4	RPC		
		3.2.6.5	RPC		
		3.2.6.6	RC		
		3.2.6.7	RC		
		3.2.6.8	RC		
		3.2.6.9	RC		
		3.2.6.10	RC		
		3.2.6.11	RC		
		3.2.6.12	RC		
		3.2.6.13	RNC		
		3.2.6.14	RC		

Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página VI de 14
AI-PO-05_F-05	1			

Nº Hallazgo	Título del Hallazgo	Referencia de las Recomendaciones	Estado asignado AI	Responsable de la implementación	Instancias que podrían apoyar en la implementación
3.3	Debilidades con respecto a la información que se registra en los reportes de inventario relativos al equipo de cómputo y su licenciamiento	3.3.6.1	RC	USG	Sin referencia
		3.3.6.2	RC		
		3.3.6.3	RC		
		3.3.6.4	RC		
		3.3.6.5	RC	UGS y UTI	
		3.3.6.6	RPC		
		3.3.6.7	RC		
		3.3.6.8	RPC	USG	
		3.3.6.9	RPC	UF	
		3.3.6.10	RNC	UTI	
		3.3.6.11	RNC	UF	
		3.3.6.12	RNC		
		3.3.6.13	RC	UTI	

Estados de cumplimiento		Cantidad de recomendaciones (según gestión emprendida por la AA)
RC	Recomendación Cumplida	18
RPC	Recomendación En Proceso de Cumplimiento	6
RNC	Recomendación No Cumplida	4
Total		28

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 1 de 14
AI-PO-05_F-05	1			

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

En cumplimiento del Plan Anual de Labores 2017 se programó como parte del alcance al estudio de auditoría denominado "Evaluación del sistema de control interno en materia de tecnologías de la información implementado para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP (Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central)", el seguimiento a la atención de las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015 comunicado por medio del oficio AI SFE 161-2015 del 9 de julio de 2015.

1.2 Objetivo

Determinar si la gestión emprendida por la administración permitió una atención efectiva de las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015 comunicado por medio del oficio AI SFE 161-2015 del 9 de julio de 2015.

1.3 Alcance




Se verificó la documentación e información suministrada por medio de los siguientes oficios:

- DAF-SG-804-2015 del 13 de julio, 2015
- DAF-SG-935-2015 del 09 de setiembre, 2015
- TI-TEL-05-2016 del 5 de abril, 2016
- DAF-SG-256-2016 del 14 de abril, 2016
- TI-031-2017 del 19 de mayo, 2017
- ST-034-2017 del 18 de agosto, 2017

Además, se obtuvo información de la Intranet del SFE, específicamente de la documentación que soporta el Sistema de Gestión de la Calidad.

1.4 Período

Del 9 de julio de 2015 al 18 de setiembre de 2017.




		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 2 de 14
AI-PO-05_F-05	1			

1.5 Limitaciones

No se presentaron limitaciones que impidieran emitir el presente informe de seguimiento.

1.6 Normas Técnicas de Auditoría

En la ejecución de las actividades de seguimiento se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).




		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 3 de 14
AI-PO-05_F-05	1				

2 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO




Se procede a informar sobre las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015, que deben ser gestionadas por la administración activa.

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹
3.2.6.2	Diseñar y elaborar la estructura de un tipo de "biblioteca electrónica" (o similar), cuya implementación facilite en forma sistematizada el almacenamiento, vinculación y acceso a documentación electrónica que contenga información relacionada con la adquisición, instalación y custodia de licencias (registro de activos asociados a licencias instaladas, facturas, órdenes de compra y contratos relacionados con la adquisición de equipos y licencias, contratos de arrendamiento de equipo y licencias, Certificados de Autenticidad –COA por sus siglas en inglés).	Evidencia de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> Oficio ST-006-2016 del 5 de abril del 2016 	Considerando los resultados del estudio de licenciamiento realizado durante el año 2017, se puede afirmar que la gestión emprendida estaría permitiendo registrar dicha recomendación como en proceso de cumplimiento.	RPC
3.2.6.4	Valorar la necesidad de adicionar en la hoja de vida relativa a equipos de cómputo de escritorio y portátiles, campos que permitan registrar información sobre la factura, orden de compra y contrato relacionado con la adquisición de licencias, así como con respecto al número de llave relativo al COA (este dato debería permitir ejercer control sobre los Coas utilizados y los que se encuentran disponibles). Lo anterior (en lo aplicable) se hace extensivo a la hoja de vida relativa a servidores (por implementar). La decisión que se adopte deberá quedar debidamente documentada y fundamentada.	Evidencia de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> Oficios TI-TEL-05-2016 y ST-006-2016, ambos del 5 de abril del 2016 Formulario TI-F-22 "Formulario hoja de vida para servidores" Formulario TI-F-21 "Hoja de vida de mantenimiento" Carpetas y subcarpetas en las que se mantiene documentación electrónica relacionada con el licenciamiento 	El formulario de la TI-F-21 fue ajustado conforme a lo recomendado (factura, orden de compra y contrato relacionado con la adquisición de licencias, así como el número de llave relativo al COA); sin embargo, no se visualizan esos ajustes en el formulario TI-F-22 (por ejemplo lo relativo a la factura y orden de compra); ni se nos suministró ningún tipo de justificación sobre la improcedencia de incorporar los mismos al referido formato	RPC




¹ Recomendación en proceso de cumplimiento (RPC) / Recomendación no cumplida (RNC)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>M.A.G. COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 4 de 14
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹
3.2.6.5	Revisar la estructura de los reportes implementados para informar sobre el licenciamiento instalado en equipos de cómputo de escritorio, portátiles, tabletas y servidores, a efecto de oficializar su formato e incorporarlo como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.		Queda pendiente el tema de la oficialización de los reportes relativos a los servidores	RPC
3.2.6.13	Establecer los lineamientos y procedimientos (incluye formatos) cuya implementación permita mantener registros actualizados sobre las licencias vinculadas con las denominadas "CAL" (permisos de uso asociados a los equipos respectivos), situación que debe permitir, en forma ágil y oportuna, el acceso de ese tipo de información; situación que debe garantizar en forma razonable, que el SFE cuenta con la cantidad de CAL que le permitan estar a derecho con el uso de las licencias que son instaladas.	<p>Evidencia de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio TI-TEL-05-2016 del 5 de abril del 2016 	Si bien se nos informa del mecanismo que podría ser empleado para monitorear la determinación del número de CALs requeridas para un producto licenciado, no se nos indica cómo sería empleado el mismo, con que periodicidad se generaría un reporte y mediante que procedimiento se estaría regulando esas prácticas administrativas.	RNC
3.3.6.6	Gestionar ante las instancias respectivas, las medidas que sean necesarias a efecto de que las paredes de los espacios destinados a soporte técnico y almacenamiento de equipo de cómputo disponible para su uso, tenga la altura requerida, misma que posibilite mejorar y reforzar la seguridad, situación que estaría contribuyendo en minimizar el riesgo potencial de sustracción de activos (dicha acción debe considerar la presupuestación de los recursos que sean necesarios).	<p>Evidencia de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio DAF-SG-256-2016 del 14 de abril, 2016 La Unidad de Servicios Generales informó que debido a que la Unidad de TI se trasladó a otra oficina y actualmente los equipos se encuentran mejor resguardados, no fue necesario gestionar las nuevas paredes sugeridas en este punto. 	Los riesgos asociados a una determinada actividad deben ser gestionados como resultado de la valoración respectiva; en ese sentido, la eventual materialización de esos riesgos se disminuye a través del establecimiento de mecanismos de control debidamente diseñados, o en aquellos casos en que la administración bajo un enfoque de costo/beneficio y según la disponibilidad de recursos no puede establecer mecanismos de control debe asumir las posibles consecuencias de llegarse a materializar dicho riesgo.	RPC
			Considerando que la debilidad detectada corresponde a un riesgo potencial que de materializarse podría ocasionar consecuencias negativas para la organización, es necesario señalar que sería la UTI la que debe informar a esta Auditoría Interna si como resultado de	

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG <small>Ministerio de Agricultura y Ganadería</small>	 sector AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 5 de 14
AI-PO-05_F-05	1				

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹
3.3.6.8	Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen técnicamente el registro administrativo y contable así como la asignación del número de patrimonio del "software" adquirido (lo que incluye aquel bajo la modalidad de suscripción).	Evidencia de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Procedimiento de Plaqueos de Equipo N° DAF-SG-PO-08 CONTROL Y PLAQUEO DE BIENES DEL SFE 	la gestión emprendida el citado riesgo está debidamente administrado, situación que estaría minimizado al máximo una posible materialización del mismo. Dicha información nos permitirá en forma definitiva darle el estado que le corresponde a la recomendación.	RPC
3.3.6.9	Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen técnicamente el registro y control administrativo y contable de los equipos y licencias que son utilizadas por el SFE bajo la modalidad de arrendamiento; situación que debe incluir, entre otros aspectos, lo relativo a la recepción de esos activos así como el nivel de detalle de la información que se debe registrar de los mismos (características) y la oportunidad de la remisión de la información para el registro contable. Los resultados de la gestión emprendida, deberá permitir ajustar, en lo que corresponda, aquellos aspectos vinculados con el equipo arrendado, a las empresas Componentes El ORBE, S.A. y RICOH Costa Rica, S.A.	Evidencia de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DAF-SG-256-2016 del 14/04/2016 • ST-006-2016 del 5 de abril del 2016 • Procedimiento de Plaqueos de Equipo N° DAF-SG-PO-08 CONTROL Y PLAQUEO DE BIENES DEL SFE 	<p>No se suministró información sobre el control que se ejercería sobre el licenciamiento asociado a la modalidad de suscripción.</p> <p>Solicitar criterio a la Unidad Financiera, con el fin de conocer si los mecanismos implementados le están permitiendo contar con la información suficiente que respalde técnicamente los registros relacionados con los equipos de cómputo y el licenciamiento respectivo.</p> <p>Este tipo de información nos permitirá tomar una decisión definitiva sobre el estado que se le debe asignar a la recomendación.</p>	RPC
3.3.6.10	Analizar la estructura actual del auxiliar contable relativo al "software" adquirido por el SFE; con el propósito que se defina el nivel de detalle que informe de manera suficiente y pertinente respecto a la naturaleza y composición de las partidas contables correspondientes.		No hemos recibido información sobre los resultados de la gestión emprendida.	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>	Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG <small>Ministerio de Agricultura y Ganadería</small>	 sector AGRO ALIMENTARIO
	Código AI-PO-05_F-05	Versión 1		




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento¹
3.3.6.11	Depurar en lo que corresponda el auxiliar contable relativo al "software" adquirido por el SFE; considerando los resultados de la implementación de la recomendación 3.3.6.10 anterior.		No hemos recibido información sobre los resultados de la gestión emprendida.	RNC
3.3.6.12	Analizar la condición actual de los registros contables de "software", situación que deberá permitir validarlos o ajustarlos, según corresponda; gestión que deberá quedar debidamente documentada.		No hemos recibido información sobre los resultados de la gestión emprendida.	RNC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 7 de 14
AI-PO-05_F-05	1			

3 CONCLUSIÓN

De considerar la administración que existen elementos suficientes para que este órgano de fiscalización registre recomendaciones como atendidas o se deban dejar sin efecto por la pérdida de vigencia, se nos deberá suministrar la información y documentación respectiva para realizar la valoración correspondiente o hacer referencia al documento que fue remitido a esta Auditoría Interna que informaba sobre el respectivo cumplimiento. Dicha situación nos permitirá analizar cada caso en particular, y adoptar una posición definitiva con relación al estado de atención que le corresponda a cada recomendación.

En aquellos casos, en que los estados asignados por la Auditoría Interna sean compartidos por la administración, y tomando en cuenta la antigüedad del informe AI-SFE-SA-INF-005-2015, se nos deberá remitir el cronograma de actividades ajustado, cuyos plazos de implementación serán improrrogables; sobre todo considerando lo que se establece en el segundo y cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 8 de 14
AI-PO-05_F-05	1			

4 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Remitir el cronograma de actividades ajustado relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2015, cuyos estados de atención se encuentran en proceso de cumplimiento o no cumplidas; lo anterior según lo descrito en el numeral 2 del presente informe de seguimiento.

Para la atención del presente requerimiento se otorga un **plazo de 10 días hábiles**.